



RESOLUCIÓN No 337
(Diciembre 23 de 2025)

Por la cual se establece la forma y plazo del envío de la información exógena por parte de los Agentes Retenedores del Impuesto de Industria y Comercio, para el Municipio de Villavicencio, correspondiente al año gravable 2025, y se dictan otras disposiciones.

LA DIRECTORA TÉCNICA DE IMPUESTOS MUNICIPALES

En uso de sus facultades legales, especialmente en lo dispuesto en el Acuerdo N°515 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO", y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo N°515 de 2021, la administración y control de los tributos municipales es competencia de la Alcaldía del Municipio de Villavicencio por intermedio de su Secretaría de Hacienda; dentro de las funciones de administración y control de los tributos se encuentran, entre otras, la fiscalización, el cobro, la liquidación oficial, la discusión, la devolución, el recaudo y el cobro de los tributos municipales. Los contribuyentes, responsables, agentes de retención y terceros están obligados a facilitar las tareas de la administración tributaria municipal, observando los deberes y obligaciones que les impongan las normas tributarias.

Que, el Artículo 432 del Acuerdo N°515 de 2021, establece la obligación de suministrar información solicitada por vía general así:

"ARTÍCULO 432. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOLICITADA POR VÍA GENERAL. Sin perjuicio de las facultades de fiscalización de la Dirección de Impuestos Municipales o quien haga sus veces, el Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, podrá solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, declarantes o no declarantes, información relacionada con sus propias operaciones o con operaciones efectuadas con terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias, con el fin de efectuar estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos municipales.

La solicitud de información de que trata este artículo se formulará mediante resolución de la Dirección de Impuestos Municipales o quien haga sus veces, en la cual se establecerá los grupos o sectores de personas o entidades que deben suministrar la información requerida para cada grupo o sector, los plazos para su entrega, y los lugares a donde deberán enviarse."

Que, el artículo ibídem señala que mediante resolución se establecerá la información que los grupos o sectores de personas o entidades que deben suministrar la información requerida para cada grupo o sector, los plazos para su entrega, y los lugares a donde deberán enviarse.



Que, se hace necesario establecer la obligación para los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio, de enviar anualmente a la Dirección de Impuestos Municipales, una relación discriminada de los sujetos pasivos a quienes se les haya practicado la retención correspondiente, donde se registre el Número de Identificación Tributaria -NIT- o el número de cédula de ciudadanía del sujeto pasivo de la retención, el nombre, la dirección, el correo electrónico, la base de retención, el valor retenido, y el código de la actividad de las personas sujetas a retención; Cuando los terceros sujetos de retención sean Consorcios y/o Uniones Temporales, la información solicitada debe contener de manera adicional, lo siguiente: nombre e identificación del representante legal, integrantes del consorcio o unión temporal (nombres y/o razón social de cada uno de los integrantes, NIT o c.c. de cada integrante, porcentaje de participación de cada integrante), número de contrato, valor total del contrato; a los datos anteriormente descritos se le denominara Información Exógena.

Que, con el fin de facilitar el envío de la información exógena por parte de los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio, el Municipio de Villavicencio cuenta con la opción denominada "Información Exógena/Reportar Exógena", ubicada en el Módulo de Retención de Industria y Comercio, en la página web www.villavicencio.gov.co, permitiendo a los agentes retenedores mediante la utilización de mecanismos electrónicos reportar la información de las Retenciones practicadas durante la vigencia correspondiente, directamente o a través de una plantilla Excel.

Que, se hace necesario señalar los plazos que tienen los Agentes Retenedores del Impuesto de Industria y Comercio, para el envío de la citada información sobre las retenciones efectuadas en el año gravable 2025, teniendo en cuenta el último dígito del NIT.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Obligación de reportar información exógena. Los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio para el Municipio de Villavicencio, deben reportar la información exógena, diligenciando los campos exigidos en el formato establecido, ingresando al Link de Retención de impuesto de Industria y Comercio ubicado en la página web <https://villavicencio.gov.co/>, utilizando su usuario y contraseña correspondiente.

PARÁGRAFO 1. En el mismo modulo se encontrará el video tutorial "*como reportar exógena Reteica Villavicencio*", el cual indicara los pasos a seguir para el correcto envío de dicha información.

PARÁGRAFO 2. El agente retenedor debe estar inscrito en la base de datos del Municipio como agente retenedor de lo contrario, debe realizar la correspondiente inscripción.

P



ARTÍCULO SEGUNDO. Plazos para el envío de información exógena. Los plazos de vencimiento para el envío de la información exógena por parte de los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio para el Municipio de Villavicencio, sobre las retenciones efectuadas en el año gravable 2025, son los siguientes, según el último dígito del NIT, sin incluir el dígito de verificación:

Último Dígito	Fecha Máxima de Reporte
0	02 de junio de 2026
1	03 de junio de 2026
2	04 de junio de 2026
3	05 de junio de 2026
4	09 de junio de 2026

Último Dígito	Fecha Máxima de Reporte
5	10 de junio de 2026
6	11 de junio de 2026
7	12 de junio de 2026
8	16 de junio de 2026
9	17 de junio de 2026

PARAGRAFO. El no reporte de la información bajo los parámetros establecidos, dará lugar a las sanciones establecidas en el Acuerdo N°515 de 2021 y Acuerdo N°596 de 2023.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. La presente Resolución se publicará en la página web de la Alcaldía de Villavicencio y rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Villavicencio - Meta, a los 23 días del mes de diciembre del año 2025.

YOLANDA CARDONA AVILA
Secretaría de Hacienda Municipal

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V"B": Alezandra Moncada Dueñas	Directora Técnica de Impuestos Municipales (C)	
Revisó: Luna Arabella Florez Farfan	Profesional Especializado de Apoyo	
Elaboró: Pilar Andrea Parrado Rojas	Profesional Universitario	